

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCION
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD
Que la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015 Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenfa con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social. El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural en calidad de pasantías, con formación profesional en Comunicación Social y Medios Digitales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales en calidad de PASANTE de la carrera Comunicación Social y Medios Digitales.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

OBLIGACIONES GENERALES		• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES	DE	El contratista se obliga a: • Apoyar al director y equipo de periodistas para establecer contacto con las fuentes y la confirmación de entrevistas en el municipio de Providencia. • Participar dentro del proceso de elaboración de notas, investigaciones, entrevistas, crónicas y especiales en Providencia, para el noticiero Teleislas News. • Apoyar en la verificación de información que pueda servir o ser incluida dentro de la agenda del programa Teleislas News en Providencia. • No difundir información de la que no se disponga de pruebas, fuentes o bases que la apoyen para que ésta quede constatada. • Aplicar sus conocimientos y habilidades en la elaboración de guiones y libretos. • Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas. • Entregar diligentemente los informes que sean requeridos. • Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto Contractual.
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe final de actividades según el formato estipulado
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

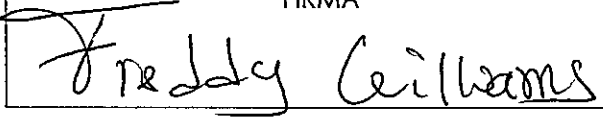
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

VALOR	El valor total del contrato es por la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS (\$6.503.030) M.CTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CDP 295 del rubro presupuestal 212020200602 Comunicación y transporte terrestre aéreo
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará en CINCO (05) mensualidades vencidas por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.300.606) M.CTE. cada una, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de CINCO (05) MESES
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCIÓN
OTROS	Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural estudiante de Comunicación Social

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

SOLICITANTE	APRUEBA
NOMBRE: FREDDY WILLIAMS	NOMBRE: RICHARD FRANCIS BELTRAN
CARGO: JEFE DE PRODUCCIÓN	CARGO: GERENTE
FIRMA 	FIRMA 

, FECHA y CIUDAD: junio 16 de 2023, San Andrés Isla

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



FECHA DE EXPEDICION:

14/06/2023

No.

*CD295

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	212020200602	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	\$6503030
COMUNICACION Y TRANSPORTE TERRESTRE AEREO MENSAJ				

RUBRO	212020200703	RECURSOS	RECURSOS PROPIOS	4x1000 = \$26012
GASTOS FINANCIEROS GMF				

POR LA SUMA DE : SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.

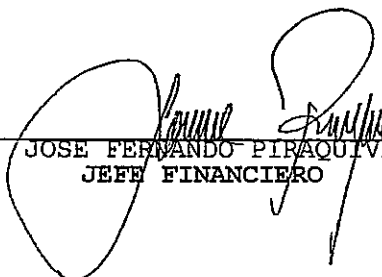
TOTAL (\$6,529,042) = (\$6,503,030) + 4x1000 = (26,012)

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO PASANTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2023

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY W


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 191 de 1.995, 489 y 443 de 1.993)

FECHA DE RECEPCIÓN

DATOS PERSONALES

NOMBRES APELLIDO BRITTON		EL ÚNICO APELLIDO O DE CASADA ARCHBOLD		ACRÓNIMO NEDELKA ANITA	
C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ 1.000.932.006		SEXO F ☐ X ☒ M ☐		NACIONALIDAD PAÍS COLOMBIA	
PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒		N°		D.M.	
FECHA DIA 3 MES 0 AÑO 1		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA PUNTA ROCOSA			
PAÍS COLOMBIA		PAÍS COLOMBIA		DEPTO. SAN ANDRÉS ISLA	
DEPTO. SAN ANDRÉS ISLA		MUNICIPIO PROVIDENCIA ISLA		TELÉFONO 3182261567 EMAIL nedelka911@gmail.com	
MUNICIPIO PROVIDENCIA ISLA					

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 10 A 11 DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 10 A 11 DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA										
EDUCACIÓN BÁSICA					SECUNDARIA		MEDIA		FECHA DE GRADO	
10	11	12	13	14	15	16	17	18	MES	AÑO
									NOVIEMBRE	2018

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN SOLICITUD ACADÉMICA ESCRIBA

TE (TECNICA)

TL (TECNOLÓGICA)

TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)

UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)

MG (MAESTRIA O MAGISTER)

DOC (DOCTORADO O PhD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY

NOMBRE INSTITUCIÓN ACADÉMICA	NÚMERO SEMESTRES APROBADOS	GRADUACIÓN		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	9		X	COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS DIGITALES			

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEA, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), MEN (M), O MUY BIEN (B)

IDIOMA	LO HABLA				LO LEE				LO ESCRIBE			
	R	M	B		R	M	B		R	M	B	
INGLÉS			X									
FRANCÉS												

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 150 de 1993, 429 y 443 de 1995)

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL									
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE									
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO						
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO						
DEPENDENCIA		DIRECCIÓN							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA ISLA								
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO						
5143054	DÍA 1 MES 0 AÑO 2022		DÍA 20 MES 1 AÑO 2022						
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN						
CONTRATISTA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		SANTA ISABEL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA ISLA								
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO						
5143054	DÍA 15 MES 0 AÑO 2021		DÍA 30 MES 0 AÑO 2021						
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN						
CONTRATISTA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		SANTA ISABEL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
ALCALDÍA MUNICIPAL	X		COLOMBIA						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA ISLA								
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO						
5143054	DÍA 15 MES 0 AÑO 2021		DÍA 15 MES 0 AÑO 2021						
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN						
CONTRATISTA	SECRETARÍA DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO		SANTA ISABEL						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA ISLA								
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO						
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO						
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA ISLA								
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO						
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO						
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR									
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS						
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
SAN ANDRÉS ISLA	PROVIDENCIA ISLA								
TELÉFONO	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO						
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO						
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN						

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO UNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 150 de 1995, 423 y 443 de 1995)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES

OCCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO	1	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	6
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ☒ SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD
E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR
CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE
VIDA, SON VERACOS. ARTICULO 5o. DE LA LEY 180/95.

x *Nedelka Britton A.*

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI DEMOSTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO
PRESENTADOS COMO EVIDENCIA.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



Cc. 1000932006
Providencia isla
(punta rocosa)

Teléfono de
contacto:3182261557

Correo:
Nedelkab3011@gmail.com

PERIL PROFESIONAL

Estudiante de decimo semestre de comunicación social y medios digitales con conocimientos para el diseño de piezas audiovisuales, imágenes, proyectos de comunicación o investigación con excelentes habilidades sociales y proactivas para el cambio social.

Desempeñada en el programa canva, del mismo modo que adobe Photoshop, adobe audition, filmora y el paquete de office. Manejo de ingles a un nivel B2 caracterizada por ser creativa en cualquier área, comunicativa, liderazgo, iniciativa y aprendizaje activo y con un gran sentido de trabajo en equipo, empírico.

MANEJO DE TIC'S

Nombre	versión	Nivel
Office	2018	85%
Illustrator	2018	30%
Adobe Animate	2018	
Adobe Photoshop	2019	40%
Adobe Indesign	2018	
Adobe Premiere Pro	2022	60%
Adobe Audition	2022	60%



UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
1970

Nedelka Anita Britton Archbold

COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS DEL PROGRAMA COMUNICACIÓN SOCIAL Y MEDIOS DIGITALES

FORMACIÓN ACADÉMICA

Comunicador Social y Medios Digitales
Universidad de la Costa – 2022 - actualmente

Técnico laboral en recepción Eco-Hotelaría – Instituto nacional de formación técnica profesional infotep – 2018.

Diplomado en Comunicación digital y social media
Politecnico superior– 2020

Diplomado en Herramientas digitales para el periodismo
Politecnico superior– 2022

Bachiller académico
Institución Educativa Junín - 2018

PREMIOS, DISTINCIONES, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O EMPRESARIALES

Mejor video clip – Universidad de la Costa, 2019

Mejor cortometraje - Universidad de la Costa, 2022

Proyecto investigativo adición al smartphone e internet y rendimiento académico en la generación z en el colegio Alejandro obregón 2020- universidad de la costa.

EXPERIENCIA LABORAL Y/O ACADÉMICA

REFERENCIAS FAMILIARES

Jorleny Archbold Henry
Número de contacto: 3202312446

Andrey Algemiro Archbold Henry
Número de contacto: 3166898677

Adobe After Effects	2018	30%
Adobe Dreamweaver	2018	
Adobe XD	2018	
Adobe Rush	2018	
Adobe DC	2018	
Sony Vegas		
Audacity		
Reaper		
Filmora		70%
Canva		85%

MANEJO DE IDIOMAS INGLES

Habla	Escritura	Lectura
50%	20%	50%

AREAS DE FORMACIÓN

Community Manager y Social Media Manager	
Comunicación organizacional	
Periodismo en Radio y medios digitales	
Periodismo en prensa y medios digitales	
Periodismo en Televisión y medios digitales	
Comunicación para el cambio y desarrollo social	



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

YO, NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD			
IDENTIFICADO CON	C.C.X	G.E	T.I. N° 1.000.932.008
País	COLOMBIA	Departamento	SAN ANDRES ISLA
Municipio	PROVIDENCIA ISLA	Dirección	PUNTA ROCOSA
Teléfono	3182261557		

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
KENNETH MCKEN BRITTON WILLIAMS	18.005.395	PADRE
JORLENY ARCHBOLD HENRY	23.249.449	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122 INCISO 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	18.459.300
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	
GASTOS DE REPRESENTACION	
ARRIENDOS	
HONORARIOS	
OTROS INGRESOS Y RENTAS	
TOTAL	\$ 18.459.300

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	LA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO DE BOGOTÁ	AHORROS	674922017		PROVIDENCIA ISLA	\$ 35.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2 DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: ☐ SI ☒ NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

Wendy B. B. B.

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

PROVIDENCIA ISLA, 16 DE JUNIO DE 2023

CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.000.932.006**
BRITTON ARCHBOLD

APELLIDOS
NEDELKA ANITA

NOMBRES

Nedelka Britton



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-NOV-2001**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

A+

G S RH

F

SEXO

18-DIC-2019 PROVIDENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



P-5690460-01133599-F-1000932-06-2021-401

0070199357A 1

46835314



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



RAIZAL

CC 1000932006
NEDELKA ANITA
BRITTON ARCHBOLD
Date of Birth 30/11/2001
Place of Birth CUNDINAMARCA
RH A+ Height NA
Live in Providencia



[Handwritten Signature]

Signature

Date Issue
08/01/2020

Note

RAIZAL



OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

08/2003-41415

0039371



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:06:06 PM horas del 16/06/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1000932006**

Apellidos y Nombres: **BRITTON ARCHBOLD NEDELKA ANITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 225355342



WEB
16:08:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de junio del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1000932006:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

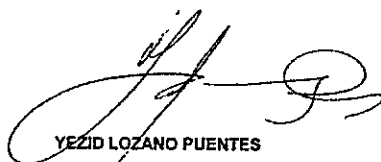
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 16 de junio de 2023, a las 16:06:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1000932006
Código de Verificación	1000932006230616160604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

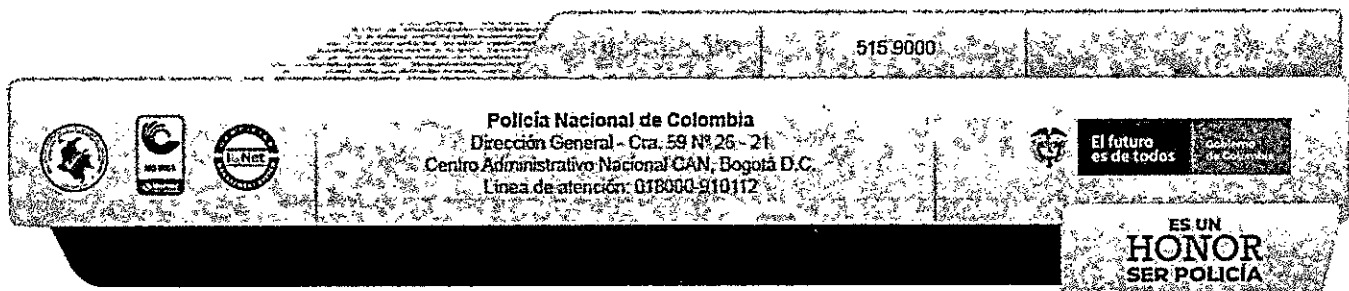
 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/06/2023 05:11:34 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1000932006**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **63729430**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir



Corporación Universidad de la Costa CUC, Personería Jurídica con resolución N. 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

NIT: 890 104 530-9

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTRO

CERTIFICA:

Que, **BRITTON ARCHBOLD NEDELKA ANITA**, identificada con **CEDULA DE CIUDADANIA** No. **1.000.932.006** de PROVIDENCIA, cursó académicamente **9 nivel(es)** del programa de **COMUNICACION SOCIAL Y MEDIOS DIGITALES**, jornada Mixta.

Que el promedio acumulado de la carrera

PERIODO	PROMEDIO ACUMULADO GENERAL
20191	3.62
20192	3.69
20201	3.71
20202	3.76
20211	3.89
20212	3.94
20221	3.97
20222	3.99
20231	4.01

Observación: El nivel del estudiante se calcula de acuerdo al número de créditos aprobados y matriculados.



De clic aquí para
consultar original



Corporación Universidad de la Costa CUC, Personería Jurídica con resolución N. 352 del 23 de abril de 1971 y reconocida como Universidad mediante resolución 3235 del 28 de marzo de 2012 expedida por el MEN. Institución de educación superior sujeta a inspección y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

NIT: 890 104 530-9

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTRO

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2023.



Ing. Fabio Nelson Ortiz Trigos
Director de Registro



Observación: El nivel del estudiante se calcula de acuerdo al número de créditos aprobados y matriculados.

De clic aquí para
consultar original

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL

INFOTEP

Archipiélago

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL INFOTEP
OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO A

NEDELKA BRITTON ARCHBOLD

T.I. 1000932006

Quien aprobó satisfactoriamente el programa de formación de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ETDH, como

**TÉCNICO LABORAL EN
RECEPCIÓN ECO-HOTELERA**

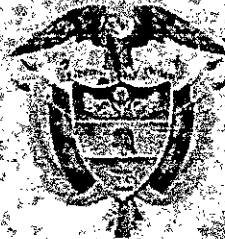
De acuerdo a la resolución 004813 del 30 de septiembre de 2015,
expedida por la Secretaría de Educación Departamental.



SILVIA MONTOYA DUFFIS
Rectora

San Andrés Islas, DICIEMBRE 03 de 2018

VIGILADO MINEDUCACIÓN



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD

Con Tarjeta de Identidad No. 1.000.932.006

*Curso y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**AUXILIAR EN
SISTEMAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Providencia y Santa Catalina,
a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).*

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO
Subdirectora CENTRO DE FORMACION TURISTICA - GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

33854657 - 28/10/2016

No y FECHA REGISTRO

La Republica de Colombia

y en su nombre el

Institución Educativa Junin

Autorizada por la Secretaria de Educación Departamental
Según Resolución No. 005214 del 29 de Noviembre de 2010

Confiere a:

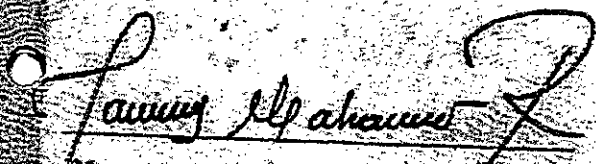
Nedelka Anita Britton Archbold

D.N. 000.932.006 San Andrés Isla

El título de

Bachiller Académico

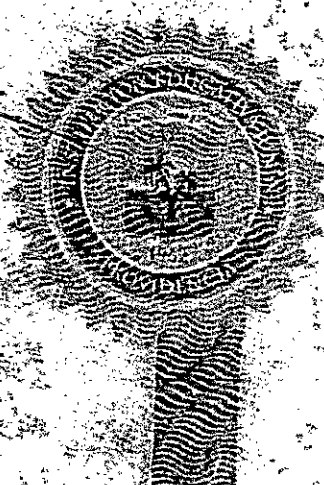
Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.



Nancy de Jesús Caballero Rodríguez
C.C. No. 32.669.097 de Barranquilla
(Rectora)

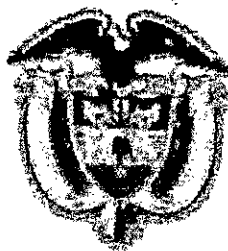


Carola Judith Archbold García
C.C. 23.248.669 de Providencia
(Secretaria)



Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Registro No. 03 Acta No. 03



En la República de Colombia
y en su nombre el

Institución Educativa Junin

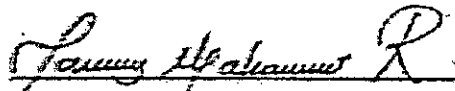
Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental,
Según Resolución No. 005214 del 29 de Noviembre de 2016

Confiere a:

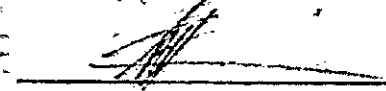
Nedelka Britton Archbold

El título de Bachiller Básica Secundaria

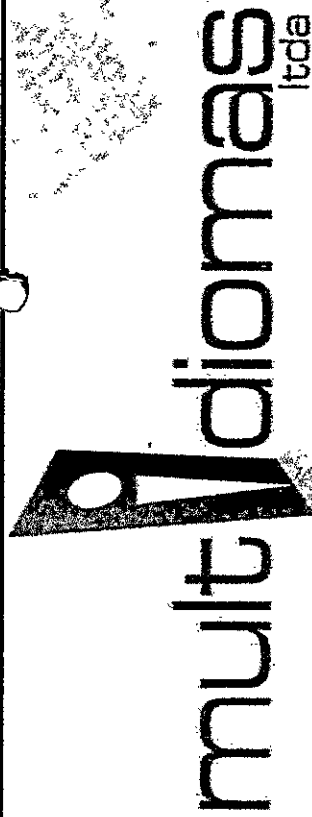
Por haber alcanzado y aprobado los logros de formación integral
correspondientes al nivel de Educación Básica Secundaria,
de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - PEI


Henry de Jesús Caballero Rodríguez
C.C. No 32.669.097 de Barranquilla
(Rector)




Versila Judith Archbold García
C.C. 23.248.669 de Providencia
(Secretaria)

Dado en Providencia Isla a los 2 días del mes de Diciembre del año 2016



Licencia de funcionamiento según Resolución No. 001101 de 28 de junio de 2007, emanada por la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla

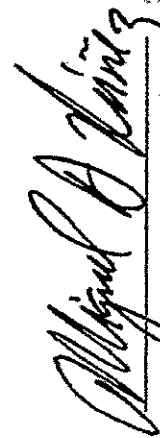
Certifies that:

NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD

Identified with Citizen Identification Card No. 1000932006

has successfully completed the Virtual Intensive English Course

Period: 21I03


Miguel A. Núñez A.
Director Académico

Issued in Barranquilla, on September 30th, 2021


Liliana Ramos Barrios
Director General



LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA



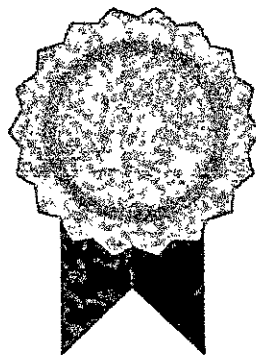
Emite el presente:

Certificado

a:

NEDELKA BRITTON ARCHBOLD

*Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de "BIOSEGURIDAD
– PREPARACION Y PREVENCION ANTE LA COVID19
el cual se desarrolló de manera virtual.*




Tito Crissien Borrero
Rector

Barranquilla - Atlántico



ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 1 de 2

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 615 DE 2022 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES - CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD

Entre EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, representado por JORGE NORBERTO GARI HOOKER, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.009.348 expedida en San Andrés Isla, Alcalde Municipal, domiciliado y residente en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra, NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.000.932.006 expedida en Providencia Isla, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos de la presente adición y prórroga se ha denominado EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No. 615 de 2022, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 17 de enero de 2022, se suscribió el contrato de prestación de servicios personales No. 615 de 2022, entre el MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO COMO MOVILIZADORA DEL PROGRAMA MUJER DEL MUNICIPIO. ". 2) Que, en virtud de lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, El valor del contrato se estimó en la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L CTE (\$13,844,480.00), incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato pagaderos a través de mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L CTE (\$1,730,560.00). 3) Que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato el mismo tiene plazo de ejecución de OCHO (8) MESES, y como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y afiliación a la ARL por parte del contratista. 4) Que el acta de inicio fue suscrita entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA el 01 DE ENERO DE 2022, por tal motivo el plazo del contrato vencerá el 30 de SEPTIEMBRE de 2022. 6) Que la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR, obrando como supervisora del contrato, mediante documento de JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIÓN Y/O PRORROGA de fecha 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022 recomienda adicionar por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L CTE (\$4,614,820.00) y prorrogar el contrato hasta el 20 DE DICIEMBRE DE 2022, indicando lo siguiente: Que la alcaldía, para seguir con el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades de la política pública de la mujer tiene la necesidad de contratar la prestación del servicio movilizadora del programa mujer, esto en aras de dar cumplimiento a los lineamientos para el acceso equitativo de las mujeres de Providencia y Santa Catalina a las oportunidades de desarrollo humano dentro de su territorio, respetando su condición cultural y ancestral de mujeres raizales, garantizando su participación plena en la vida económica, política, cultural y social; la protección de sus derechos ciudadanos y la eliminación de cualquier tipo de violencia en su contra, esto integrado en los programas de la mujer en el municipio, lo anterior asociado al objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO COMO MOVILIZADORA DEL PROGRAMA MUJER DEL MUNICIPIO. 7) Que el supervisor del contrato de prestación de servicios solicito al contratista la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios personales No. 615 de 2022. 8) Que el contratista mediante comunicación acepto en los mismos términos la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Personales 615 de 2022. 9) Que, para amparar la presente Adición, el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2222 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, cuyo objeto es atender el presente compromiso. 10). Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 11) Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 12). Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 615 de 2022, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus



ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 2 de 2

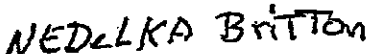
disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 615 de 2022 en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L CTE (\$4,614,820.00). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 615 de 2022 hasta el 20 DE DICIEMBRE de 2022. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato es la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L CTE (\$18,459,300.00); **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la estipulación contractual segunda del contrato, la cual quedará así: El valor del contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L CTE (\$18,459,300.00); incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato; **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la estipulación tercera del contrato respecto de la forma de pago, la cual quedará así: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en ONCE (11) pagos, DIEZ (10) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos, por un valor de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L CTE (\$1,730,560.00) y Un pago final por valor de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/L CTE. (\$1,153,700.00). **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2222 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022, expedido por el profesional del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio; **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás estipulaciones, condiciones y obligaciones del contrato se mantienen indemnes sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **CLÁUSULA OCTAVA:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA:** Los documentos soporte tales como (I) Justificación técnica adición y/o prorrogas suscrita por el supervisor; (II) Comunicación del supervisor al contratista solicitando la adición y prorrogas, y (III) la comunicación de aceptación suscrita por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del proceso contractual.

Para constancia se firma la presente adición y prorrogas al contrato al primer (1) día del mes de SEPTIEMBRE de 2022.

POR EL MUNICIPIO


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
C.C. No. 18.009.348
Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas.

POR EL CONTRATISTA


NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD
C.C. No. 1.000.932.006
Contratista

COMUNICADO A SUPERVISOR


Vo. Bo. ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR
C.C. No. 23.248.837
Secretaría de desarrollo social y comunitario
Supervisora

Proyectó:	Ana Newball Taylor - Secretaría Desarrollo Social y Comunitario
Revisó:	Fanna Samiento del Río - Jefe Asesora Jurídica



ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 1 de 2

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. 582 DE 2021 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD.

Entre EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, representado por JORGE NORBERTO GARI HOOKER, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.009.348 expedida en Providencia Isla, Alcalde Municipal, domiciliado y residente en el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y de la otra, **NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía número 1.000.932.006, expedida en Providencia isla, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos de la presente adición y prórroga se ha denominado EL CONTRATISTA, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato No.582 de 2021, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 15 de enero de 2021, se suscribió el contrato de prestación de servicios personales No.582 de 2021, entre el MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS EN EL MARCO DEL HURACAN IOTA". 2) Que en virtud de lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, El valor del contrato se estimó en la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L CTE (\$8.320.000)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato pagaderos a través de mensualidades iguales, sucesivas y vencidas, por un valor de **UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L CTE (\$1.664.000)**. 3) Que de conformidad con la cláusula cuarta del contrato el mismo tiene plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, y como fecha de inicio del contrato se tendrá la del acta de inicio la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y afiliación a la ARL por parte del contratista. 4) Que el acta de inicio fue suscrita entre el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA el 15 de febrero de 2021, por tal motivo el plazo del contrato vencerá el 15 de julio de 2021. 6) Que la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR, obrando como supervisora del contrato, mediante documento de JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ADICIÓN Y/O PRORROGA de fecha 24 de junio de 2021 recomienda adicionar por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.160.000)** y prorrogar el contrato hasta el 30 de septiembre del 2021, indicando lo siguiente: Que en vista a la multiplicidad de propósitos que maneja la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario en el área de la política pública de la mujer y por la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de servicios en los espacios protectores para la mujer, 7) Que el supervisor del contrato de prestación de servicios solicitado al contratista la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios personales No. 582 de 2021. 8) Que el contratista mediante comunicación acepto en los mismos términos la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios Personales 582 de 2021. 9) Que para amparar la presente Adición, el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2604 DEL 24 DE JUNIO de 2021, expedido por el Área de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal, cuyo objeto es atender el presente compromiso. 10). Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 11) Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 12). Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 582 de 2021, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 582 de 2021 en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$4.160.000)M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Personales No. 582 de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato es la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L CTE (\$8.320.000)**; **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la estipulación contractual segunda del contrato, la cual quedará así: El valor del contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L CTE (\$12.480.000)**; incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato; **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la estipulación tercera del contrato respecto de la forma de pago, la cual quedará así: El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en ocho (8) pagos, (I) Siete (7) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos, por un valor de **UN MILLONE SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L**



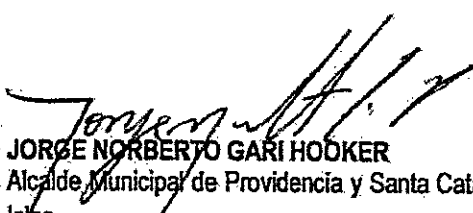
ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Página 2 de 2

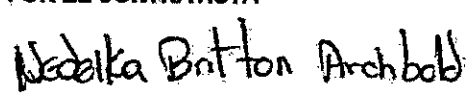
CTE (\$1.664.000) y (II) Un pago final por valor de OCHOCIENTOS TRENTA Y DOS MIL PESOS M/L CTE. (\$ 8.320.000) **CLÁUSULA SEXTA:** La presente adición se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2604 DEL 24 DE JUNIO de 2021, expedido por el profesional del área de presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio; **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás estipulaciones, condiciones y obligaciones del contrato se mantienen indemnes sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. **CLÁUSULA OCTAVA:** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA:** Los documentos soporte tales como (I) justificación técnica adición y/o prorroga suscrita por el supervisor; (II) Comunicación del supervisor al contratista solicitando la adición y prorroga, y (III) la comunicación de aceptación suscrita por EL CONTRATISTA, hacen parte integral del proceso contractual.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga al contrato a los dos (24) días del mes de JUNIO de 2021.

POR EL MUNICIPIO


JORGE NORBERTO GARI HOOKER
Alcalde Municipal de Providencia y Santa Catalina, Islas.

POR EL CONTRATISTA



NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD
C.C. No. 1.000.932.006
Contratista

COMUNICADO A SUPERVISOR


Vo. Bo. ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR
Secretaría de desarrollo social y comunitario
Supervisora

Proyectó:	Liderman Horacio Ariza Virviescas - Abogado Asesor
Revisó:	Farina Sarmiento del Rio. - Jefe Asesora Jurídica

	PROCESO GESTION CONTRACTUAL A-GC-FT-004	ACTA DE INICIO	PÁGINA	IDEI
---	---	-----------------------	---------------	-------------

En el municipio, A LOS 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO 2022, se reunieron: el contratista y el supervisor o interventor del contrato N°. 615, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.

Contrato / Convenio Número:	615	DE	17 DE ENERO 2022
Número de CDP:	160	DE	03 DE ENERO 2022
Número de CRP:	648	DE	17 DE ENERO 2022
Aprobación de Garantías:		DE	

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO COMO MOVILIZADORA DEL PROGRAMA MUJER DEL MUNICIPIO.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD		
NIT/CC:	1.000.932.006		
Representante Legal:		Documento de Identidad N°:	

VALOR

Valor total del contrato:	\$ 13.844.480	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE
Valor recursos propios:	13.844.480	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE
ARL	Fecha de afiliación	
Valor aportes cooperantes, administrados, otros	\$	Valor en letras:

PLAZO

FECHA DE INICIO:	1	DE	FEBRERO	DE	2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	30	DE	SEPTIEMBRE	DE	2021

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Nombre:	ANA MERCEES NEWBALL TAYLOR
Documento de Identidad:	23.248.837
Cargo o N° de contrato:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
Area a la que pertenece:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Para constancia de lo anterior, y previa verificación de las pólizas se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Providencias a los 01 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022

Nedelka Britton A

Contratista

Araucario Britton A

Supervisor / Interventor

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora Jurídica.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO. NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA. TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DILIGENCIADOS. SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.

PBX: (8) 514 8227 / 514 8788 Telefax: (8) 514 8699 / 514 8054 / 514 8666

Palacio Municipal, Santa Isabel, Providencia Isla

Correo: alcaldia@providencia-sanandres.gov.co

"Unidos Por Un trabajo Social"



PROCESO GESTION
CONTRACTUAL
A-GC-FT-004

ACTA DE INICIO

PÁGINA

1 DE 1

En el municipio, a los 15 DEL MES DE FEBRERO 2021, se reunieron: el contratista y el supervisor o interventor del contrato N°. 582, con el fin de dar inicio a partir de la fecha.

Contrato / Convenio Número:	582	DE	ENERO 15 DEL 2021
Número de CDP:	840	DE	ENERO 04 DEL 2021
Número de CRP:	620	DE	ENERO 15 DEL 2021
Aprobación de Garantías:		DE	

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS EN EL MARCO DEL HURACAN IOTA.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social:	NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD		
NIT/CC:	1.000.932.006		
Representante Legal:		Documento de Identidad N°:	1.000.932.006

VALOR

Valor total del contrato:	\$ 3.320.000	OCHO MILLONES TESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE
Valor recursos propios:	\$ 320.000	OCHO MILLONES TESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE
ARI:	Fecha de afiliación:	
Valor aportes cooperantes, administrados, otros:	\$	Valor en letras:

PLAZO

FECHA DE INICIO:	15	DE	FEBRERO	DE	2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	15	DE	JULIO	DE	2021

SUPERVISOR(A) O INTERVENTOR(A)

Nombre:	ANA MERCEDES NEWBALL TAYLOR
Documento de Identidad:	23 248.837
Cargo o N° de contrato:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
Area a la que pertenece:	SECTARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Para constancia de lo anterior, y previa verificación de las pólizas se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en el Municipio de Providencias a los 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO 2021.

Nedelka Britton D.

Contratista

Ana Mercedes Newball Taylor

Supervisor / Interventor

NOTA: En caso de requerirse la modificación de las garantías, el contratista deberá realizar los ajustes exigidos y allegar el documento original a la Oficina Asesora Jurídica.

ESTE FORMATO CONTIENE LA INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS O TRÁMITES PARA LOS CUALES SE HA ESTABLECIDO, NO SE PUEDE ELIMINAR PARCIAL NI TOTALMENTE LA INFORMACIÓN AQUÍ CONTENIDA; TODOS LOS ESPACIOS DEBEN SER DELEGADOS, SI ALGUNO NO APLICA ESCRIBIR N/A. LAS FIRMAS DEL PRESENTE FORMATO HACEN PARTE INTEGRAL DEL MISMO. RAZÓN POR LA CUAL NO DEBEN QUEDAR EN UNA HOJA SEPARADA.



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) **NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD**; identificado(a) con **CC** número **1000932006**; se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: **01/06/2009**

Estado de la Afiliación **Vigente**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los **16** días del mes **6** del año **2023**

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.000.932.006, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 16 de Junio del 2023.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

[Escritorio](#) → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

[Editar datos resumen](#)[Editar datos completos](#)

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD

Nombre abreviado NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD

Fecha de creación 25/01/2021 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1000932006

Tipo Entidad Estatal /
Proveedor Persona Natural colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Idioma Español (Colombia)

Moneda por defecto COP

Información de contacto

Dirección Punta rocosa

País COLOMBIA

Ciudad San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio Providencia

Código postal 880028

Teléfono de oficina 3182261557

Fax de oficina 3182261557

Correo electrónico de la
oficina nedelkab3011@gmail.comCorreo electrónico para
notificaciones SECOP II nedelkab3011@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mrs

Nombre NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD BRITTON
ARCHBOLDCargo TÉCNICO LABORAL EN RECEPCIÓN HOTELERA
3182261557

Teléfono

Móvil 3182261557

Fax

Correo electrónico nedelkab3011@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			



Nit. 860.002.984.4
Calle 35 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que NEDELKA BRITTON, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.000.932.006 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 674022017, abierta/o desde el 10/1/2018.

Se expide en Bogotá el día 16 del mes de Junio del año 2023 con destino a: A
QUIEN LE INTERESE

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO



MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD OCUPACIONAL

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APL: 12/13

PC: 12/13

Empresa Contratante: INDUSTRIAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS		FECHA: 2023/06/13	
Tipo de Trabajo: MANEJO DE CAMPO		FECHA: 2023/06/13	
Nombre: MARIELA ANITA BRITTON ARCEBOLD		C.C.: 1000932064	
Cargo: MANEJO DE CAMPO		Lugar: San Andrés	

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE TRABAJO

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	☒	Condición de salud con restricción que no interfiera con su cargo	☐	Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo	☐
--------------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	--	--------------------------

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporización	☐	0 días
---------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	--------

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporización	☐	0 días
---------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	--------

1.4 Reingreso / Post - Temporización

Reintegración al puesto de trabajo	☐	Reasignación de tareas	☐	Temporización	☐	0 días
------------------------------------	--------------------------	------------------------	--------------------------	---------------	--------------------------	--------

Realizado: ☒ **1.5 Examen**

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	☐	Espirometría	☐	Prueba Fisiológica	☐	Visiometría	☐	Laboratorio	☐	Otros	☐
------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------------	--------------------------	-------------	--------------------------	-------	--------------------------

CONCEPTO DE APTITUD AL ESPACIO

Examen	Aptitud cumple	Condición de salud con restricción que interfiera con su cargo	Observaciones
Seguridad vital	☒	☐	
Espacios confinados	☒	☐	
Alturas	☒	☐	
Alimentación	☒	☐	
Actividad deportiva	☒	☐	
Medicamentos	☒	☐	

RECOMENDACIONES GENERALES

Se realiza retroalimentación de los resultados de exámenes	☒	Control periódico por P.P. en su EPS	☐	Emisión de EPS por medicina General o especializada	☐
Continuar manejo Médico	☒	Uso de E.P.R. de acuerdo al cargo	☐	Inicio o continuar actividad física mínima 3 veces por semana	☐
Control periódico ocupacional	☒	Exposición a P.V.N.	☐	Emisión de EPS/AL	☐
Habitos de vida saludable	☒	Uso de bloqueador solar	☐	Realización de pruebas complementarias	☐
Posturas Ergonómicas	☒	Uso de E.P.R. de acuerdo al cargo	☐	Realización de pruebas complementarias	☐

Observaciones: **Administradores de Riesgos Laborales**

RECOMENDACIONES OCCUPACIONALES PREVENTIVAS

ORGANIZACIONAL: Higiene Postural: estantes, frías activas

MANEJO DE ALIMENTOS: Lavado de manos: APM (Buena Práctica de Manufactura)

VISUAL: Pausas activas visuales: iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual. Uso de protección visual según tipo de exposición.

ALTURAS: Capacitación en alturas y capacitación al personal.

PIEL: Reportar alteraciones en la piel; uso de protección en zonas expuestas; agentes irritantes.

RESPIRATORIA: Protección según exposición; Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria).

BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación; Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.

ESPACIOS CONFINADOS: Capacitación; acompañamiento durante la labor; Sistema de seguridad de emergencia.

ENTORNO DE LA VOZ: Calentamiento y reposo vocal; educación de uso adecuado para la voz.

QUÍMICO: Evitar vapores biológicos específicos según exposición en los trabajadores.

ACÚSTICO: Reposo auditivo extralaboral; Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido.

TEMPERATURAS EXTREMAS: Capacitación en identificación temprana de signos de alarma; Uso de la ropa adecuada.

OTROS:

RECOMENDACIONES A EMPRESA:

RECOMENDACIONES A TRABAJADOR:

CAUSAS ACTIVAS: Informar por accidentes e incidentes laborales, Ejercicios de calentamiento, Llavado de manos frecuentes, Distanciamiento social, Uso de tapabocas.

DECLARACIÓN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE SUMINISTRÓ RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSULTADA.	
FIRMA DEL MÉDICO <i>[Firma]</i> DR. JUAN CASTRO VALDEHERRERA May. Médicos: 88297 Licencia Salud Ocupacional: 88297	FIRMA DEL PACIENTE <i>[Firma]</i> MARIELA ANITA BRITTON ARCEBOLD C.C.: 1000932064

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 173 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS –
TELEISLAS Y NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD.**

CONSECUTIVO	173
TIPO DE CONTRATO	PASANTIAS
CONTRATISTA	NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.000.932.006
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS (\$6.503.030) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES.
OBJETO	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales en calidad de PASANTE de la carrera Comunicación Social y Medios Digitales.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **RICHARD ALBERT FRANCIS BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.002.577 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 004 de 2023, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.000.932.006, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación

PRELIMINARES

- A)** Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

- B)** Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.
- C)** Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015.
- D)** Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.
- E)** Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural en calidad de pasantías, con formación profesional en Comunicación Social y Medios Digitales, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales en calidad de PASANTE de la carrera Comunicación Social y Medios Digitales.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TREINTA PESOS (\$6.503.030) M.CTE de los cuales, TELEISLAS pagará: SEIS (06) mensualidades vencidas por el valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS (\$1.300.606) M.CTE, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2023 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 295 del rubro presupuestal 212020200602 Comunicación y transporte terrestre aéreo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el término de SEIS (06) MESES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. --

El contratista posee las siguientes obligaciones:

- A. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- B. Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del supervisor.
- C. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. - El contratista se obliga a:

- Apoyar al director y equipo de periodistas para establecer contacto con las fuentes y la confirmación de entrevistas en el municipio de Providencia.
- Participar dentro del proceso de elaboración de notas, investigaciones, entrevistas, crónicas y especiales en Providencia, para el noticiero Téleislas News.
- Apoyar en la verificación de información que pueda servir o ser incluida dentro de la agenda del programa Teleislas News en Providencia.
- No difundir información de la que no se disponga de pruebas, fuentes o bases que la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

apoyen para que ésta quede constatada.

- Aplicar sus conocimientos y habilidades en la elaboración de guiones y libretos.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Entregar diligentemente los informes que sean requeridos.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto Contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: No Aplica.

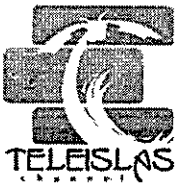
CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato operará bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. – No aplica.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**CONTRATO**

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL

CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **PARÁGRAFO QUINTO:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. - La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

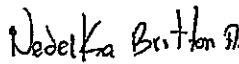
	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTISÉIS (26) DÍAS del mes de junio del 2023.

POR TELEISLAS


RICHARD FRANCIS BELTRÁN
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD
C.C. N°. 1.000.932.006

Proyecto	KHL	#
Revisión	RFB	0
Archivo	LMA	

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 173/2023	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELESLAS
CONTRATISTA	NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD
OBJETO	prestacion de servicios personales en calidad de pasante de la carrera De Comunicación Social Y Media Digital
VALOR	\$ 6.503.030
FECHA DE INICIO	26/06/2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	25/11/2023
PLAZO	05 MESES

Entre el supervisor del contrato FREDDY ALBERTO WILLIAMS y el contratista NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD identificado (a) con cedula de extranjería N°1.000.932.006 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los veintiseis (26) días del mes de junio (2023).

Freddy Williams
FREDDY ALBERTO WILLIAMS
Supervisor

Nedelka Britton A.
NEDELKA ANITA BRITTON ARCHBOLD
1.000.932.006



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2023

No. *RP313

RUBRO 212020200602 RECURSOS RECURSOS PROPIOS \$6503030
COMUNICACION Y TRANSPORTE TERRESTRE AEREO MENSAJ

RUBRO 212020200703 RECURSOS RECURSOS PROPIOS 4x1000 = \$26012
GASTOS FINANCIEROS GMF

PROVEEDOR : NEDELKA ANITA BRITTON

1000932006

6,529,042

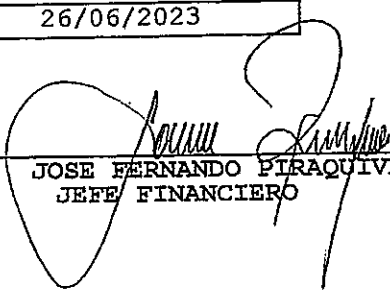
POR LA SUMA DE :

VALOR EN LETRAS: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS
M/CTE.

PARA AMPARAR : PRESTACION DE SERVICIOS COMO PASANTE DE

FECHA DE EXPEDICION:

26/06/2023


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO